

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACION: 76001311000720210017900
AUTO # 1193

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En razón a que la anterior demanda no fuera subsanada dentro del término concedido, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.-) RECHAZAR, la demanda **Ejecutivo de alimentos** promovida por **DIANA PAZ VALENCIA** contra **GUSTAVO ADOLFO ARANGO CAMACHO**.

2°.-) ORDENASE la devolución de los anexos a ella acompañados, sin necesidad de desglose.

3°.-) ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ